



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Verbal No. 2020-0209

Bogotá D C., 6 de noviembre de 2020

Vista la presente demanda verbal –simulación- promovida por MARILY BELTRÁN CADENA contra LUÍS ABDON CAICEDO MARTÍNEZ Y OTROS, el Despacho dispone:

RECHAZAR la presente demanda, por carecer esta oficina de COMPETENCIA, por el factor cuantía. (Art. 26 Numeral 1º del C.G.P.)

Obsérvese, en efecto, que el apoderado del demandante persigue la declaratoria de simulación de los contratos de compraventa de dos inmuebles, actos en los que consignó como precio la suma de \$15'605.000 y \$30'590.000, es decir, no supera el monto de los 150 smlmv (\$131'670.450) de que trata el artículo 25 del C.G.P., para ser considerado de mayor cuantía y, por ende, radicarlo en cabeza de los Jueces Civiles del Circuito.

En consecuencia y bajo los parámetros establecidos en el numeral primero del artículo 26 del C.G.P., este asunto corresponde a los procesos de MENOR CUANTÍA y por tanto su conocimiento radica en cabeza de los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

Primero: **RECHAZAR** la presente demanda de VERBAL –Simulación - instaurada por MARILY BELTRÁN CADENA contra LUÍS ABDON CAICEDO MARTÍNEZ Y OTROS, por falta de competencia en razón de la cuantía determinada para este asunto.

Segundo: **REMITIR** de forma inmediata las presentes diligencias a la Oficina Judicial de Reparto de esta ciudad, a fin que el asunto sea asignado equitativamente entre los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad, para lo de su cargo. Déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación
en estado No. 036, del 9 de noviembre de 2020.
La secretaria,


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria